

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

51.302/08. *Resolución de la Mutualidad General Judicial por la que se notifica el acuerdo de baja en MUGEJU por duplicidad con otros Regímenes de la Seguridad Social.*

Con fecha 20 de mayo de 2008 se ha realizado un cruce informático del colectivo de titulares por derecho derivado (viudos/as y huérfanos/as) de MUGEJU con los titulares en alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, detectándose que varios de estos titulares, detallados en el anexo adjunto, que empieza por Alonso Alarcón, Belén y finaliza por Valenzuela Moreno, Pablo figuran de alta como titulares en algún Régimen de la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del R. D. Legislativo 3/2000, de 23 de junio, y 62 del R. D. 3283/1978, de 3 de noviembre, y en aplicación del ar-

tículo 2.º 3 del Decreto 2766/1967, de 16 de noviembre, por el que se dictan normas sobre prestaciones de asistencia sanitaria y ordenación de los servicios sanitarios en el Régimen General de la Seguridad Social, uno de los requisitos que deben poseer los familiares del mutualista para obtener la condición de beneficiario de asistencia sanitaria mediante la inclusión en el documento de beneficiarios del mutualista es «No tener derecho, por título distinto, a recibir asistencia sanitaria de la Seguridad Social en cualquiera de sus Regímenes con una extensión y contenido análogos a los establecidos en el Régimen General».

Según los datos derivados del mencionado cruce, dicho requisito no se cumple en los titulares del anexo, por lo que procede dictar acuerdo de baja en MUGEJU, salvo que acrediten documentalmente la no duplicidad.

Practicada la notificación a los mutualistas cuyos domicilios obran en la base de datos de MUGEJU, el servicio de Correos ha devuelto las comunicaciones dirigidas a los interesados. Por lo tanto, se hace preciso notificar a

los mismos dicha comunicación, así como aquellos otros que estando en la misma situación, no ha sido posible enviarles la comunicación al desconocer esta Mutualidad sus domicilios.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados a través de esta publicación que si transcurrido el plazo de diez días a partir de esta notificación no acreditan documentalmente la no duplicidad, causarán baja en esta Mutualidad.

Contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Justicia en el plazo de un mes, que se contará una vez finalizado el plazo más arriba señalado.

Madrid, 13 de agosto de 2008.—El Gerente, P. S. (art. 15, R. D. 1206/2006, BOE 4/11/2006), la Secretaria General, Mercedes Moris Mapelli.

ANEXO

Último domicilio conocido

Apellidos y nombre	NIF	Dirección	Población	Provincia	Código postal
Alonso Alarcón, Belén	050738782T	Fernández de la Hoz, 57	Madrid	Madrid	28010
Cordero Rodríguez, Olga	028956965B	Catedrático Antonio Silva, 3-1.º-A	Cáceres	Cáceres	10002
Esteban Ordóñez, Isabel	050762400C	Calle Fernández de los Ríos, n.º 28, piso 2.º, pta. dcha	Madrid	Madrid	28015
García Salgado, Cristina	074650252A	Veracruz, 10, 5.º B, Blq. 2	Granada	Granada	18004
Paredes Mula, Caridad	036918719Q	Polígono Canyelles, Bld. 8-3.º	Barcelona	Barcelona	08033
Peña Checa, María Pilar	024171776H	Sierra de Grazaleta, 35, 4.º F, Blq. 9	Málaga	Málaga	29016
Valenzuela Moreno, Pablo de	053693068M	Victoria, 16, 7.º C	Málaga	Málaga	29012

MINISTERIO DE DEFENSA

51.257/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a doña Angeles Trejo Delgado.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Ángeles Trejo Delgado, que se encuentra ocupando actualmente la vivienda militar, sita en la calle Francisco Lozano, número 10, Bj-B, de Madrid, cuyo uso tiene asignado judicialmente, y de la que figura como titular del contrato D. Miguel Carbajo García, se hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha acordado con fecha 9 de julio de 2008, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como requerimiento de pago, por importe de 1.149,10 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del

presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y de lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10%.

Madrid, 18 de agosto de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

51.258/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Ramón Andrades González.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Ramón Andrades González, titular de la vivienda militar sita en la calle Tolosa Latour, 3-C, 3.º-B, de Cádiz, se hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha acordado con fecha 26 de junio de 2008, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como Requerimiento de pago, por importe de 1.129,78 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o

sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y de lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10%.

Madrid, 18 de agosto de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

51.259/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Francisco Javier García de Las Heras.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Javier García de las Heras, titular de la vivienda militar sita en la calle Torre, números 88-96, 3-Bj, de A Coruña, se hace saber que por el Director General Gerente, del

Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha acordado con fecha 2 de julio de 2008, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como Requerimiento de pago, por importe de 1.023,30 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y de lugar a dictarse la resolución decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 20%, habida cuenta que se trata del segundo expediente al que da lugar el interesado por esta causa.

Madrid, 14 de agosto de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

51.260/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre pliego de cargos de don Francisco José Pérez Calderón.

No habiendo podido notificar a don Francisco José Pérez Calderón, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar sita en la c/ Capitán Luna, n.º 6, de Cáceres, por no haber sido hallado en dicho domicilio, se le hace saber que, por el Director General Gerente del INVIFAS, se ha incoado expediente para el ejercicio del desahucio de la vivienda, con fecha 23 de julio de 2008, y que se ha formulado con esa misma fecha, Pliego de Cargos, por la causa resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de Apoyo a la Movilidad Geográfica de los Miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 a 144 del Real Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Madrid, 13 de agosto de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

51.261/08. Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento previo de desalojo de don Juan José Martín Rivera.

Desconociéndose el actual domicilio de don Juan José Martín Rivera, por no hallársele en el de la c/ Jardín del General, número 5, 1.º dcha., de Algeciras, en los dos intentos practicados en días y horas diferentes, se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que figura como titular, se ha formulado con fecha 11 de abril de 2008, Requerimiento previo de desalojo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 95 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y con carácter previo a la ejecución de la Resolución de fecha 16 de julio de 2007, que puso fin al expediente de desahucio n.º 204/06, a cuyo efecto se le requiere para que en un plazo máximo de quince días, a partir del día siguiente al de la presente publicación, manifieste expresamente si consiente, o no, la entrada en el domicilio de la calle Jardín del General, número 5, 1.º, derecha, de Algeciras, a los efectos de proceder al lanzamiento. Si transcurrido el plazo señalado, no se recibe en este Instituto su autorización, se entenderá denegada a

efectos de solicitar la autorización judicial de entrada en la vivienda militar.

Madrid, 13 de agosto de 2008.—La Jefa de la Subunidad de Expedientes, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

51.296/08. Anuncio de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias sobre comunicación del periodo de vista del expediente de reclamación indemnizatoria número 3/08.

D. Eduardo Martínez Martínez-Peña, Instructor del expediente de reclamación indemnizatoria número 3/08 que se ha abierto en la Inspección Penitenciaria de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por el presente emplaza a don Carlos Rivera Huidobro para que, en el plazo de quince días se persone ante esta Instrucción, en el edificio de la sede de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, 38-40, 5.ª planta, de Madrid, en horario de atención al público, a efectos de realizar el trámite de vista del expediente de reclamación indemnizatoria n.º 3/08, que a su instancia se tramita en esta Unidad.

Madrid, 19 de agosto de 2008.—El Instructor, Eduardo Martínez Martínez-Peña.

MINISTERIO DE FOMENTO

51.201/08. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia por el que se somete a información pública la aprobación provisional del Proyecto y la relación los bienes y derechos que hayan de ser declarados de necesaria ocupación: «Seguridad vial. Mejora de trazado. Carretera N-525, punto kilométrico 304,6. Tramo: Silleda-Chapa. Provincia de Pontevedra». Clave: 33-PO-3610.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 12 de junio de 2008 ha sido aprobado provisionalmente el Proyecto «Seguridad vial. Mejora de trazado. Carretera N-525, punto kilométrico 304,6. Tramo: Silleda-Chapa. Provincia de Pontevedra» con un presupuesto estimado base de licitación de 3.697.323,11 euros.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, dicha información pública lo será

también a efectos de la notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial.

Que de acuerdo con el artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras 25/1988 y concordantes de su Reglamento, en cumplimiento del artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, en cumplimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se somete a información pública el referido proyecto durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica para general conocimiento en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo y con el fin de que los interesados puedan examinar el citado Proyecto y la aprobación provisional del mismo, durante el período de información pública y presentar las alegaciones y observaciones que estimen procedentes, estará expuesto al público en días hábiles y horas de oficina, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Silleda, en la Unidad de Carreteras del Estado en Pontevedra (San Roque, 2. 36071 Pontevedra), en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (Concepción Arenal, 1-3, 1.º, 15071 A Coruña) y en el Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras (paseo de la Castellana, 67, 28071-Madrid).

Las observaciones que se formulen habrán de dirigirse a esta Demarcación y deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Asimismo, en cumplimiento de los establecido en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («BOE» de 20-06-1957), se somete a trámite de información pública durante un plazo de quince días la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria ocupación, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra», en el diario «El Faro de Vigo» y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Silleda.

Durante dicho plazo se podrán aportar por escrito en esta Demarcación de Carreteras (Concepción Arenal, 1-3, 1.º, 15071-A Coruña) y en la Unidad de Carreteras del Estado en Pontevedra (San Roque, 2. 36071-Pontevedra), los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso se indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

A Coruña, 30 de julio de 2008.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS

Obra: Mejora de trazado carretera N-525, punto kilométrico 304,6. Tramo: Silleda-Chapa. Clave: 33-PO-3610

Número de orden	Catastro		Titular	Superficie a expropiar — m ²	Cultivo
	Polígono	Parcela			
1	101	167a	Sánchez Mallo, Julia.	15,81	Matorral.
2	101	167b	Sánchez Mallo, Julia.	89,94	Robledal.
3	101	166	Pérez Sánchez, Dolores.	63,49	Matorral.
4	101	165	Martínez Pereiro Encarnación.	383,02	Matorral.
5	101	231	Lorenzo González, Jesús.	96,24	Matorral.
6	101	242	Cortés Vieitez, José.	174,62	Labradío seco.
7	101	243	Becerra Sánchez, María.	853,64	Labradío seco.
8	101	244	Desconocido.	176,12	Labradío seco.
9	101	245	Roldán Martínez, María Pilar.	599,23	Praderas regadío.
10	101	246	Torres Fernández, Antonio.	481,88	Praderas regadío.
11	101	252	Pérez Amil, José.	261,74	Labradío seco.
12	101	253	Pérez Sánchez, Francisca.	789,70	Prados.
13	101	256	Moreda Vázquez, José.	932,44	Praderas regadío.
14	101	260	Costa Varela, Ramiro Antonio.	207,04	Labradío seco.
15	101	257	Rey Orza, José.	939,13	Labradío seco.